



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.4.2007  
COM(2007) 204 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica el anexo I del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumania**

(presentada por la Comisión)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3, apartado 3, del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumania dispone que estos países se adherirán a una serie de convenios y protocolos celebrados entre los Estados miembros.

La lista incluye el Convenio de 19 de junio de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, el Convenio de 10 de abril de 1984 relativo a la adhesión de la República Helénica al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, el Primer Protocolo de 19 de diciembre de 1988 relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, el Segundo Protocolo de 19 de diciembre de 1988 por el que se atribuyen al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ciertas competencias en materia de interpretación del Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, el Convenio de 18 de mayo de 1992 relativo a la adhesión del Reino de España y la República Portuguesa al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, el Convenio de 29 de noviembre de 1996 relativo a la adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980 y al Primer y Segundo Protocolos relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia..

En el período que precedió la adhesión de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea, los Estados miembros firmaron, el 14 de abril de 2005, un Convenio sobre la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por lo tanto, es preciso prever la adhesión de Bulgaria y Rumania al Convenio de 19 de junio de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, tal y como fue modificado por el Convenio de 14 de abril de 2005 y, a tal efecto, dicho Convenio debería añadirse al anexo I del Acta de adhesión.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica el anexo I del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumania y, en particular, su artículo 3, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>1</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acta de adhesión de 2005 dispone en su artículo 3, apartado 3, que Bulgaria y Rumania se adherirán a los convenios y protocolos celebrados entre los Estados miembros que figuran en su anexo I.
- (2) En el período que precedió la adhesión de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea, los Estados miembros firmaron, el 14 de abril de 2005, un Convenio sobre la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas<sup>2</sup>.
- (3) Es preciso prever la adhesión de Bulgaria y Rumania al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tal y como fueron modificados por el Convenio de 14 de abril de 2005. A tal efecto, es necesario añadir dicho Convenio al anexo I del Acta de adhesión de 2005.

DECIDE:

### *Artículo 1*

El anexo I del Acta de adhesión de 2005 queda modificado como sigue:

---

<sup>1</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>2</sup> DO C 169 de 08.07.2005, p. 1.

En el punto 1, se añade el guión siguiente:

« - Convenio relativo a la adhesión de la República Checa, de la República de Estonia, de la República de Chipre, de la República de Letonia, de la República de Lituania, de la República de Hungría, de la República de Malta, de la República de Polonia, de la República de Eslovenia y de la República Eslovaca al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (DO C 169, 08.07.2005, p. 1). »

## *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, [...] ]

*Por el Consejo  
El Presidente  
[... ]*